



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-98109737- -APN-DPVYCJ#ANMAT

---

VISTO el EX-2021-98109737- -APN-DPVYCJ#ANMAT, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a partir de un reclamo de un consumidor, según el cual, habría encontrado elementos extraños en el interior del producto rotulado como: Chocolate con leche, maní y cereal; marca “Crok” - Chocolates Los Alpes; Peso Neto 85 g, Lote: 344, Vencimiento: Ene 2022; RNE: 02-002752, RNPA: 02-044075, Industria Argentina; que no cumpliría con la normativa alimentaria vigente.

Que atento a ello, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos, realizó la Consulta Federal N° 7104 a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA), a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la provincia de Buenos Aires (DIPA), a los fines de verificar si el producto se encontraba autorizado, la que informó que el registro del producto era inexistente en las bases de información de la mencionada dirección.

Que del mismo modo, realizó la Consulta Federal N°7103 a la DIPA para comprobar si el establecimiento estaba autorizado, la que informó que el registro era inexistente en las bases de información de establecimientos autorizados.

Que en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del INAL notifica el Incidente Federal N° 2810 en el módulo del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (SIVA) del mencionado SIFeGA.

Que adicionalmente, se solicitó la intervención de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar una inspección en el local expendedor, que constató la comercialización y procedió al decomiso directo e inmediato de 5 unidades del producto en cuestión labrándose Acta de decomiso correspondiente y Acta de comprobación Serie 4 Número 00656888.

Que dado que el producto se comercializa en plataformas de venta en línea, se solicitó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria que evalúe las medidas a

adoptar.

Que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6bis 13 y 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), por carecer de registros sanitarios, resultando ser un producto falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado ni expandido en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de un producto alimenticio que carece de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8° inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el procedimiento propuesto encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Que el INAL y la Dirección de Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la elaboración, fraccionamiento y comercialización en todo el territorio nacional y en plataformas de venta en línea del producto: “Chocolate con leche, maní y cereal; marca “Crok” - Chocolates Los Alpes; RNE: 02-002752, RNPA: 02-044075, Industria Argentina, por carecer de registros sanitarios, resultando ser un producto falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Se adjuntan imágenes de los rótulos del producto detallado en el ANEXO que, registrado con el número IF-2022-06179541-APN-DFYC#ANMAT, forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de todos aquellos productos que exhiban en sus rótulos el RNE N° 02-002752 y el RNPA N° 02-044075, por ser productos falsamente rotulados que utilizan un RNE y un RNPA inexistentes, resultando ser en consecuencia ilegales.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by LIMERES Manuel Rodolfo  
Date: 2022.02.14 13:25:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.02.14 13:25:14 -03:00



7 772268 085514



INGREDIENTES	Porcentaje
Chocolate con leche	70%
Mani	10%
Cereal	10%
Leche condensada	5%
Leche en polvo	5%

LABORADO EN VERMILION  
 CONTIENE MANI LECHE Y DERIVADO DE SOJA  
 MANTENGA EN SU ENVASE ORIGINAL Y EN SU LUGAR DE ALMACENAMIENTO  
 MANTENGA EN SU ENVASE ORIGINAL Y EN SU LUGAR DE ALMACENAMIENTO  
 MANTENGA EN SU ENVASE ORIGINAL Y EN SU LUGAR DE ALMACENAMIENTO

NET WEIGHT 302g  
 NET PESO 85g  
 INDUSTRIA ARGENTINA  
 MADE IN ARGENTINA

**CROK**

Chocolate con Leche  
 Mani y Cereal

LOT 344 ENE 2022



Chocolate con Leche  
 Mani y Cereal  
**CROK**



INFORMACION		Cant.xPorción	%VDI(*)		Cant.xPorción	%VDI(*)	(**)% Valores diarios con base a una dieta de 2000 kcal ó 8400KJ. Sus valores diarios pueden ser mayores o menores dependiendo de sus necesidades energéticas. Según resolución 500/40/03
NUTRICIONAL	Valor energético	140Kcal=586kJ	10	Grasas saturadas	2,5g	15	 GRACIAS
	Carbohidratos	11g	4	Grasas trans	0,3g	0	
	Proteínas	3,7g	5	Fibra alimentaria	0,6g	3	
	Grasas totales	9g	16	Sodio	31 mg	1	

INGREDIENTES: AZÚCAR, MANÍ, CEREAL DE ARROZ INFLADO, MANTECA DE CACAO, LECHE EN POLVO, LICOR DE CACAO, EMULSIONANTE LECTINA DE SOJA, AROMATIZANTE: AROMA ARTIFICIAL A VAINILLA.  
RNE: 02002752 - RNPA: 02044075

CONTIENE MANI, LECHE Y DERIVADO DE SOJA  
CONSERVAR EN LUGAR FRESCO Y SECO

ELABORADO EN: VER IMPRESION.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Rótulo: Chocolate Crok EX-2021-98109737- -APN-DPVYCJ#ANMAT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.20 15:05:15 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.20 15:05:16 -03:00